

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2009 00001 00
Interlocutorio: No. 72*

Conforme al artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario a nombre del demandado José Miguel Ortiz Silva, identificado con la C.C. No. 16.188.062 en la entidad financiera Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Bogotá.

Ofíciase y envíese por el Centro de Servicios. a la dirección de correo electrónico a spachon@coopcentral.com.co, y al apoderado al correo jesus.gualteros@litigando.com

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta Oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia sucursal Armenia Quindío.

Limítese la medida cautelar decretada en la suma de \$28.000.000 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No.9
Fecha de notificación por estado 24/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1ea89ae6a9f7763718fa6949e4d5a1c826d004e48a3429a8911d943b4d7062**

Documento generado en 21/01/2022 09:17:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>